

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de enero de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2021/CO-UNCA, Informe N° 004-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 010-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 014-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 004-2022 de fecha 13 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 004-2022-OGC-UNCA, de fecha 10 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remite a la Directora(e) de Bienestar Universitario, el Informe Técnico del Reglamento del Servicio de Salud, señalando que después de haber realizado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2022/CO-UNCA

documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 010-DBU-UNCA-2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Directora(e) de Bienestar Universitario, solicitó a la Vicepresidenta Académica gestione ante Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación de la actualización del Reglamento del Servicio de Salud, y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, señalando que dicho Reglamento cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Oficio N° 014-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de enero de 2022, la Vicepresidenta Académica solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la actualización del Reglamento del Servicio de Salud y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 216-2021/CO-UNCA;

Que, el Reglamento del Programa del Servicio de Salud, tiene como objeto establecer la política del servicio de salud, normar las funciones, actividades, procedimientos y protocolos del servicio de salud con la finalidad de garantizar la prevención y promoción de la salud en los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante proveído N° 080-2022, de fecha 12 de enero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 014-VPA-UNCA-2022, de fecha 11 de enero de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que: *“Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes”;*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 004-2022 de fecha 13 de enero de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 022-2022/CO-UNCA

Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021; y **APROBAR** el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 014-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de enero de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0216-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica, mediante Oficio N° 014-VPA-UNCA-2022 de fecha 11 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad y Directora(e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL